

Avisos y Procedimientos para Asignar Capacidad objeto de Cesiones Temporales por los Usuarios.

Conforme a lo señalado por el numeral 16.2.2, los usuarios podrán optar por celebrar contratos de cesión de Capacidad de manera temporal, sin intervención alguna por parte del transportista, salvo por aquellos casos que requieran la validación de factibilidad técnica por parte de este último. El Transportista permitirá siempre la cesión cuando los puntos de recepción y los puntos de entrega de dichos usuarios comparten Trayecto, en el entendido de que se trata de una operación comercial entre las Partes donde el transportista no adquirirá ninguna obligación adicional a las establecidas en estos Términos y Condiciones. Para llevar a cabo esta operación, el Cedente deberá hacerlo del conocimiento del Transportista cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles antes del Día de Flujo en que se desee aplicarse la cesión e indicará el punto de entrega temporal que se agregará virtualmente en su contrato por el periodo establecido entre la Partes.

Al respecto, se informa que por el momento no existen avisos y procedimientos en curso para asignar la capacidad objeto de cesiones de capacidad temporales por parte de los Usuarios.

El procedimiento de Cesión Temporal entre Usuarios, de acuerdo con las DACG y de aplicación general señala:

En el caso de una cesión de Capacidad Reservada de forma temporal, el Cedente deberá hacerlo del conocimiento del Transportista mediante el Sistema de Información a más tardar a la hora límite para realizar un Pedido de conformidad con los horarios previstos en el Ciclo de Nominación, siempre que se trate de Puntos de Origen y/o Puntos de Destino existentes en el Sistema. El Usuario que ceda sus derechos sobre la Capacidad Reservada será el único responsable frente al Transportista del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del Servicio de Transporte tanto del Cedente como del Cesionario.